Asunción, 13 de mayo de 2020

Señores
PROTECCION MEDICA S.A.
Av. Mcal. Lopez esq. República Francesa
Tel/Fax: 247 9000
Email: berni.caballero@promed.com.py – alfredo.menini@grupodaglio.com.py
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de remitirles la Resolución IPTA Nº 196/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, por la cual se adjudica el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 CONTRATACION DE SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - ID N° 382377**, a la empresa PROTECCION MEDICA S.A. (RUC: 80007489-0).

Igualmente se informa que la presente notificación es realizada de conformidad a lo establecido en le Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 2490/2019.

Se adjunta a la presente, copia de Informe de Evaluación de Ofertas N° 007/2020 y la Resolución IPTA N° 196/2020.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.

LIC. FRANCISCO A. ROMERO F.
DIRECTOR
Dirección de Contrataciones – IPTA

Resolución DNCP Nº 2490/19, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRONICO REQUERIDAS PARA LAS COMUICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03. "*Artículo Nº 2. Responsabilidad. El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico. Artículo Nº 3. Uso. Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la Convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico; Artículo Nº 7. Cómputo de Plazos. El cómputo de los plazos será desde el día siguiente de la remisión, sin necesidad de acuse de recibo, Artículo Nº 8 Contestación del Oferente. La respuesta del oferente a las solicitudes realizadas por la convocante, serán contestadas al correo electrónico desde el cual fue remitida la solicitud. Artículo Nº 10. Vigencia. La presente disposición entrará en vigencia para los procedimientos de contratación que se comuniquen desde el 1 de Julio de 2019, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, de la convocatoria a presentar ofertas*"...

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 CONTRATACION DE SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - ID N° 382377

UOC IPTA <uocipta@hotmail.com>

Mié 13/5/2020 13:44

Para: Bernarda Caballero <berni.caballero@promed.com.py>; alfredo.menini@grupodaglio.com.py <alfredo.menini@grupodaglio.com.py>

3 archivos adjuntos (3 MB)

INFORME CEO.pdf; NOTA PROMED.PDF; RESOLUCION DE ADJUDICACION.pdf;

Señores
PROTECCION MEDICA S.A.
Av. Mcal. Lopez esq. República Francesa
Tel/Fax: 247 9000
Email: berni.caballero@promed.com.py – alfredo.menini@grupodaglio.com.py
Presente

Asunción, 13 de mayo de 2020

Señores
CONSORCIO PROSALUD - DOCTO V
Avda. España N° 935 c/ Padre Cardozo
Tel/Fax: 451 864
Email: prosalud.docto@gmail.com
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de remitirles la Resolución IPTA Nº 196/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, por la cual se adjudica el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 CONTRATACION DE SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - ID N° 382377**, a la empresa PROTECCION MEDICA S.A. (RUC: 80007489-0).

Igualmente se informa que la presente notificación es realizada de conformidad a lo establecido en le Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 2490/2019.

Se adjunta a la presente, copia de Informe de Evaluación de Ofertas N° 007/2020 y la Resolución IPTA N° 196/2020.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.

LIC. FRANCISCO A. ROMERO F.
DIRECTOR
Dirección de Contrataciones – IPTA

Resolución DNCP Nº 2490/19, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRONICO REQUERIDAS PARA LAS COMUICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03. "*Artículo Nº 2. Responsabilidad. El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico. Artículo Nº 3. Uso. Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la Convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico; Artículo Nº 7. Cómputo de Plazos. El cómputo de los plazos será desde el día siguiente de la remisión, sin necesidad de acuse de recibo, Artículo Nº 8 Contestación del Oferente. La respuesta del oferente a las solicitudes realizadas por la convocante, serán contestadas al correo electrónico desde el cual fue remitida la solicitud. Artículo Nº 10. Vigencia. La presente disposición entrará en vigencia para los procedimientos de contratación que se comuniquen desde el 1 de Julio de 2019, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, de la convocatoria a presentar ofertas*"...

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 CONTRATACION DE SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - ID N° 382377

UOC IPTA <uocipta@hotmail.com>

Mié 13/5/2020 13:43

Para: prosalud.docto@gmail.com <prosalud.docto@gmail.com>

3 archivos adjuntos (3 MB)

INFORME CEO.pdf; NOTA PROSALUD-DOCTO.PDF; RESOLUCION DE ADJUDICACION.pdf;

Señores
CONSORCIO PROSALUD - DOCTO V
Avda. España N° 935 c/ Padre Cardozo
Tel/Fax: 451 864
Email: prosalud.docto@gmail.com
Presente